

Santa Marta, 23 de Junio de 2021

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez en la fecha pasó al Despacho el presente proceso, informando que se encuentra notificado. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
SANTA MARTA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 47-001-4189-001-2019-00433-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADOS: SOCIEDAD CASA REAL EVENTOS Y BANQUETES S.A.S.
SELYOMAR GOMEZ PALLARES

Santa Marta, veintinueve (29) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Profiere el Despacho la providencia que en derecho corresponda dentro del proceso de la referencia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

BANCO DE OCCIDENTE S.A. a través de apoderado judicial, instauró demanda ejecutiva contra **SOCIEDAD CASA REAL EVENTOS Y BANQUETES S.A.S. y SELYOMAR GOMEZ PALLARES**, para obtener el pago de la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (**\$32.455.942.00**) M.L. por concepto de capital, más los intereses moratorios desde que se hicieron exigibles hasta el pago de la obligación y costas del proceso.

Como se encontraban colmados los requisitos legales, el Juzgado mediante Auto del veintisiete (27) de Enero de dos mil veinte (2020), libró orden de pago por los conceptos suplicados.

La demandada **SOCIEDAD CASA REAL EVENTOS Y BANQUETES S.A.S.** fue notificada a través de correo electrónico enviado por la empresa Domina Entrega Total S.A.S. el día 9 de Febrero de 2021; el señor **SELYOMAR GOMEZ PALLARES** fue notificado mediante Aviso previas las diligencias de notificación personal el día 6 de Marzo de 2021 por la empresa de correo Distrienvios; dentro del término para ejercer su defensa, guardaron silencio.

Así las cosas, como no hay excepciones que resolver, se ordenará seguir adelante la ejecución conforme lo prevé el artículo 440 del C.G.P contra los demandados, disponiendo que se liquide el crédito en la forma indicada en el art.446 Id., condenando en costas a la parte ejecutada, a cuyo propósito se fijarán como agencias en derecho la suma de \$1.622.797.00 M.L.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución contra los demandados **SOCIEDAD CASA REAL EVENTOS Y BANQUETES S.A.S.** y **SELYOMAR GOMEZ PALLARES**, por las sumas y conceptos determinados en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito y ejecutoriado el auto que las aprueba, hágase entrega de los títulos judiciales si los hay o los que en lo sucesivo llegaren, a la parte demandante hasta cubrir la totalidad de la deuda con sus intereses y costas.

TERCERO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Fíjense como agencias en derecho la suma de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$1.622.797.00) M.L. las que deberán ser incluidas en la liquidación de costas en su oportunidad.

CUARTO: Prevéngase a las partes, especialmente al ejecutante para que aporte la liquidación del crédito en el término de treinta (30) días, contados desde la ejecutoria del presente Auto, so pena de que se de aplicación a la sanción por Desistimiento Tácito dispuesta en el Art. 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,


RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE SANTA MARTA 30 de junio de 2021 SANTA MARTA, _____
NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO N° 073 Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS
 PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA SECRETARIO